



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados*

*de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...*

*sancionan con fuerza de Ley:*

### **Requisito para licencias de conducir: curso de Primeros Auxilios.**

#### **Modificaciones a la Ley 24.449**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 14 de la Ley 24.449 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 14. - REQUISITOS:**

- a) La autoridad emisora debe requerir del solicitante: 1. Saber leer y para los conductores profesionales también escribir.
2. Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación.
3. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; de aptitud auditiva y de aptitud psíquica.
5. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación.
6. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental.



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

7. Un examen práctico de idoneidad conductiva. Las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con capacidades limitadas que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos podrán obtener la licencia habilitante específica asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de DOS (2) años.

**8. Una capacitación obligatoria de primeros auxilios: procesos patológicos (ahogamientos, hemorragias, quemaduras); técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), y uso de desfibrilador externo automático (DEA).**

9. La Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará, homologará y auditará los contenidos de los distintos exámenes señalados en los incisos 4, 5, 6, 7. y 8

b) La Nación, a través del organismo nacional competente, exigirá a los conductores de vehículos de transporte de carácter interjurisdiccional además de lo establecido en el inciso a) del presente artículo, todo aquel requisito que sea inherente al servicio específico de que se trate.

Antes de otorgar una licencia se deberá requerir al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito informes de infracciones y de sanciones penales en ocasión del tránsito, más los informes específicos para la categoría solicitada.”

**ARTÍCULO 2º.-** Modificase el artículo 20 de la Ley 24.449 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 20. - CONDUCTOR PROFESIONAL.** Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Poder Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado, a obtener la habilitación correspondiente, desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije.



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, devengándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes.

No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular.

**La capacitación obligatoria de primeros auxilios deberá realizarse en cada renovación de la licencia.**

En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.”

**ARTÍCULO 3°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTORA:** Ximena García

**COAUTORES:**

Fabio Quetglas

Dina Rezinovsky

Lidia Ascarate

Gabriela Lena

Gabriel Chumpitaz



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Mario Barletta

Fernando Carabajal

Manuel Aguirre

Juan Martin

Carolina Castets

Federico Angelini

Jimena Latorre

Sebastián Salvador



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

## **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

En cada ciudad y ruta de nuestro país ocurren numerosos siniestros viales con distintos grados de intensidad, que han generado el deceso de 3.870 personas, sólo durante el año 2021, de los cuales el 42% tenían entre 15 y 34 años, conforme a datos publicados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Por ello, creemos indispensable que sea obligatorio para los conductores autorizados la realización de un curso específico de Primeros Auxilios, con el objeto de adquirir conocimientos básicos que les permitan actuar ante la urgencia y en tanto llegue el personal médico habilitado.

Asimismo, cabe destacar que en Argentina se producen alrededor de 40.000 muertes súbitas al año y el 70 % ocurren fuera de los hospitales y, pese a no contar con estadísticas concretas, podemos presumir que un número importante de ellas se da en contextos de siniestros viales.

Frente a esta realidad, y teniendo en cuenta que por cada minuto que pasa las posibilidades de sobrevivir disminuyen un 10% (por lo que al cabo de 10 minutos estas posibilidades son mínimas), es importante destacar que las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibrilador en el sitio logran entre un 50% y 70% de efectividad en el salvamento de una vida cuando una persona ha dejado de respirar y su corazón se encuentra detenido.

La reanimación cardiopulmonar (RCP), consiste en comprimir el tórax con nuestras manos para hacer que el corazón siga bombeando sangre y mantener así la circulación de la misma y la llegada de oxígeno al cerebro. Asimismo, el Desfibrilador Externo Automático (DEA), es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco.

Como antecedentes del presente proyecto creemos importante destacar el Proyecto Expediente 3938-D-2020 de la Diputada Lorena Matzen que acompañamos



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

oportunamente, y numerosas legislaciones extranjeras y locales, como la Ordenanza N°II-1039-HCD-2022 de la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, que establece la obligatoriedad de la capacitación en RCP en aquellos/as conductores/as que solicitan la licencia de conducir por primera vez y en los choferes/conductores profesionales del transporte y servicios públicos, y el Real Decreto de España 284/2021 que establece como optativo el curso de Primeros Auxilios para conductores profesionales.

Por todos estos motivos, y por la importancia de salvar vidas en ocasión de siniestros viales, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

**AUTORA:** Ximena García

**COAUTORES:**

Fabio Quetglas

Dina Rezinovsky

Lidia Ascarate

Gabriela Lena

Gabriel Chumpitaz

Mario Barletta

Fernando Carabajal

Manuel Aguirre

Juan Martín

Carolina Castets

Federico Angelini



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Jimena Latorre

Sebastián Salvador